

005914

25 AGO 2021

Señores
ASOCIACIÓN PERAVIA DE AHORROS Y PRÉSTAMOS.
Ave. Duarte esq. Sanchez #11
Bani, Provincia Peravia. -

Atención : Sr. Manuel Emilio Brea Báez
Gerente General. -

Referencia : Solicitud mediante Consulta SIB Interactivo No. 65227-2021, d/f 2/8/2021.-
"Contrato de Apertura para Cuentas de Ahorro". -
CT No. 21-000494

Distinguidos señores:

En atención a su solicitud y luego de haber examinado el modelo de contrato de referencia al amparo de las disposiciones de: (i) el Artículo 53 de la Ley No. 183-02, que aprueba la Ley Monetaria y Financiera, de fecha 21 de noviembre de 2002; (ii) los Artículos 8, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros, aprobado por la Junta Monetaria mediante Primera Resolución de fecha 5 de febrero de 2015 y sus modificaciones; (iii) así como las demás Normas Generales para la protección de los derechos del consumidor, esta Superintendencia de Bancos tiene a bien otorgar la **No Objeción** a su contenido, con la observación de que la presente decisión no exime a la entidad de cumplir con los requerimientos legales y regulatorios a los que esté supeditada su implementación.

La referida no objeción se otorga sin renuncia de la facultad de esta Superintendencia de Bancos de determinar y disponer en el futuro modificaciones de cualquier cláusula, en caso de que, al amparo del Reglamento de Protección al Usuario de los Productos y Servicios Financieros y demás disposiciones vigentes en ese momento, sea identificada o considerada como abusiva o no transparente para el usuario.

005914

Aprovechamos para remitirles, debidamente sellada la versión final del citado documento, con la observación de que ha de incorporarse al pie del mismo la siguiente leyenda: "Contrato aprobado por Superintendencia de Bancos mediante Oficio No. de fecha ".

Este documento deberá ser utilizado a partir de la recepción de la presente. Cumplimos recordándoles que el referido documento debe estar en consonancia con los Manuales de Procedimientos, Políticas y Controles relativos a la gobernabilidad interna de la entidad.

Atentamente,

Yulianna M. Ramón Martínez
DIRECTORA

YMRM/NSG/ALL/cc/ic
OFICINA DE SERVICIOS Y PROTECCIÓN AL USUARIO (ProUsuario)



Documento firmado digitalmente por:
Natalia Sanchez Garcia (VB) (23/08/2021 CEST), Yulianna Marie Ramon Martinez (25/08/2021 CEST)
<https://www.viafirma.com.do/inbox/app/sib/v/2df296eb-6677-4c86-b33a-4f6ebd926d5f>

CONTRATO DE APERTURA PARA CUENTAS DE AHORRO

El presente **ACUERDO** regirá las relaciones entre la **LA ASOCIACIÓN PERAVIA DE AHORROS Y PRESTAMOS, RNC No.415000175**, Institución organizada de conformidad con las disposiciones de la Ley No.5897 del 14 de mayo del 1962, y sus modificaciones, y la Ley No.183-02 Monetaria y Financiera de fecha 21 de noviembre del 2002, con Registro Nacional de Contribuyente No.415000175, en adelante **LA ASOCIACION** y **EL ASOCIADO**, en lo que respecta a sus cuentas de ahorro.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

1. EL ASOCIADO reconoce que la firma puesta al pie de este contrato y en la Tarjeta de Registro de firmas, será la que se utilizará para retiros y/o cualquier otra transacción que realice en **LA ASOCIACION**.

2. Apertura Y Limites De Saldos: Las partes convienen que el depósito mínimo para la apertura será el establecido en el tarifario vigente de **LA ASOCIACION** a la fecha de la apertura de la cuenta, este tarifario forma parte integral del presente contrato y se entrega conjuntamente con el. **EL ASOCIADO** podrá mantener el balance que considere en su cuenta, siempre que el mismo no sea menor al balance mínimo establecido en el indicado tarifario. En caso de que el balance disminuya por debajo del mínimo consignado esto no conllevará un cargo adicional. **LA ASOCIACION** queda facultada para limitar o expandir los valores estipulados en el tarifario atendiendo a su política vigente. Toda modificación a los valores estipulados en el tarifario vigente, será notificado a **EL ASOCIADO** con treinta (30) días de antelación a su implementación, por cualquier medio fehaciente. Al realizar el primer depósito **EL ASOCIADO** acepta las condiciones de este acuerdo.

3. EL ASOCIADO garantiza que es el único titular de la cuenta y que los fondos depositados en ella provienen de fuentes lícitas, por lo que libera a **LA ASOCIACION** de toda responsabilidad y acuerda indemnizarle por cualesquiera de los daños y perjuicios que pueda sufrir con la legitimidad de los fondos depositados en esta cuenta. **EL ASOCIADO** autoriza a **LA ASOCIACION** a reportar a las autoridades competentes acerca de los depósitos y retiros de fondos de la cuenta.

4. Entrega De Libreta Y Registro De Transacciones: **LA ASOCIACION** Proporcionará de forma gratuita a **EL ASOCIADO** una libreta, con un numero asignado, en el momento en que realice el primer deposito o en cada renovación por haberse llenado, a los fines de computar y comprobar los depósitos, abonos, cargos y demás transacciones efectuadas, la cual junto a las firmas serán los medios de identificación para **LA ASOCIACION**. **EL ASOCIADO** se compromete a cotejar el balance antes de abandonar la caja; así como, a contar y revisar los billetes que reciba en caso de retiros.

5. Retiros. **EL ASOCIADO** podrá realizar retiros ya sea personalmente, previa presentación de su libreta de ahorros y su documento de identidad, o por medio de otra persona debidamente autorizada para ello mediante endoso del volante de retiro o mediante poder emitido por **EL ASOCIADO**, debidamente legalizado, siempre acompañado de su documento de identificación y previa confirmación de **EL ASOCIADO**, en cualquiera de sus oficinas o sucursales en la República Dominicana. Los retiros entregados a **EL ASOCIADO** mediante cheques de Administración, emitidos a su favor por **LA ASOCIACION**, serán previo pago de los servicios, impuestos o comisiones, si los hubiere.

Se establece que **LA ASOCIACION** podrá declinar el pago de retiros u órdenes de pago emitidos por el depositante contra depósitos de cheques u otros valores por cobrar, hasta tanto hayan transcurrido los plazos establecidos por **LA ASOCIACION** para fondos en tránsito. La firma del depositante o su apoderado, registrada en **LA ASOCIACION**, así como el número de cuenta asignado se tomarán como correctos para los retiros, pudiendo **LA ASOCIACION** considerar como válidos los especímenes de firmas y los poderes y autorizaciones conferidas a terceros, hasta tanto **LA ASOCIACION** no haya recibido notificación escrita de su revocación.

005914
25 AGO 2021



En caso de falsificación de la(s) firma(s) de la(s) persona(s) autorizadas a retirar fondos de esta cuenta, **LA ASOCIACION** no será responsable por los retiros efectuados por terceros salvo falta imputable a **LA ASOCIACION**.

6. Autorización de Débito de Cuenta: **EL ASOCIADO** autoriza a **LA ASOCIACION**, por medio del presente contrato, a debitar de La Cuenta: a) el monto de los fondos que **EL ASOCIADO** ha instruido deban ser transferidos a una tercera persona, b) aquellas cantidades expresamente aceptadas por **EL ASOCIADO**, correspondientes a servicios rendidos en ejecución del presente contrato, servicios y productos que sean accesorios a La Cuenta, c) montos que **EL ASOCIADO** haya autorizado sean debitados de La Cuenta, tales como préstamos concedidos, planes de ahorros programados, pagos de tarjetas de crédito, transferencias recurrentes, entre otros, d) los montos expresamente aceptados por **EL ASOCIADO** correspondientes a cualquier deuda vencida y/o obligación de pago que **EL ASOCIADO** tenga con **LA ASOCIACION**, junto con cualquier gasto incurrido por **LA ASOCIACION** en conexión con la misma, en la que a requerimiento del **ASOCIADO LA ASOCIACION** entregará los documentos justificativos de los cobros realizados, e) aquellos gastos y honorarios en que incurra **LA ASOCIACION** con relación a cualquier procedimiento notificado por **LA ASOCIACION** con respecto a **EL ASOCIADO**, f) cualquier monto expresamente aceptado por **EL ASOCIADO** que se le haya acreditado y no pertenezca a La Cuenta, así como cualquier cargo que pertenezca a La Cuenta y esté pendiente de debitar, en la que a requerimiento del **ASOCIADO LA ASOCIACION** entregará los documentos justificativos de los cobros realizados y g) el monto de cualquier impuesto que deba ser pagado por **EL ASOCIADO** en relación con el objeto del presente contrato. **EL ASOCIADO** será notificado de los débitos efectuados en la cuenta de ahorros a través de cualquier medio fehaciente físicos o digitales, disponibles en el momento del débito, en la que a requerimiento del **ASOCIADO LA ASOCIACION** entregará los documentos justificativos de los cobros realizados.

7. De Los Intereses. Los intereses serán calculados de acuerdo al balance promedio mensual de **EL ASOCIADO**. Las Partes acuerdan que **LA ASOCIACION** pagará un interés anual indicado en el tarifario de **LA ASOCIACION**, de conformidad con las condiciones generales de La Cuenta, dentro de los parámetros de las regulaciones vigentes, en el entendido de que **LA ASOCIACION** podrá modificar la tasa de interés convenida como consecuencia de variaciones en las condiciones del mercado o por disposición emanada de autoridad competente. **LA ASOCIACION** deberá informar de dicho cambio a **EL CLIENTE** con un plazo de treinta (30) días de antelación, previa comunicación por cualquier medio fehaciente. **LA ASOCIACION** computará y pagará intereses solo sobre los fondos depositados en efectivo y que se encuentren disponibles, sobre la base de un año de 360 días. Las bases de cálculo de los intereses y la periodicidad del pago de la cuenta se encuentran establecidos en el tarifario de tasas de intereses, el cual será entregado a la firma del presente contrato y forma parte integral del mismo y estará disponible al público en todas las oficinas de **LA ASOCIACION**.

En caso de cierre, o cancelación de la cuenta por cualquier causa, la cuenta de ahorro devengará intereses hasta el día anterior al cierre de la cuenta.

LA ASOCIACION dejará de pagar intereses en caso de que la Cuenta de Ahorro sea embargada, por la suma indicada en el acto de embargo y hasta el levantamiento del mismo, ya que el dinero depositado en dicha cuenta será colocado en una cuenta de pasivos de **LA ASOCIACION**. Los intereses dejados de pagar por la suma indicada en el acto de embargo y hasta el levantamiento del mismo. En caso de embargo retentivo u oposición el cliente autoriza a **LA ASOCIACION** a inmovilizar los fondos depositados, conforme el requerimiento del embargante y/o hasta la concurrencia del duplo de las causas del embargo, y en caso de pluralidad de titulares de la cuenta de ahorro, de forma indistinta sobre la generalidad de los mismos.

8. De las cuentas conjuntas. En caso de que la cuenta sea aperturada por más de una persona **EL ASOCIADO** deberá indicar, a la firma del presente acuerdo, la modalidad bajo la cual desea manejar su cuenta (si el retiro requiere más de una firma, o, el retiro podrá ser efectuado por uno cualesquiera de los

005914



depositantes). **TIPOS DE CUENTAS:** **1. Cuenta de Ahorros Individual:** La cual se abre a nombre de una sola persona cuya firma se registra, siendo ésta la única autorizada para el manejo de la cuenta. **2. Cuenta de Ahorros Mancomunada con firmas conjuntas:** la cual se abre a nombre de dos (02) o más personas, cuyas firmas se registran y son todas indispensables para el manejo de la cuenta. **3. Cuenta de Ahorros Mancomunada con firmas separadas:** la cual se abre a nombre de dos (02) o más personas cuyas firmas se registran, y cuyo manejo puede hacerse por cualquiera de ellas, y **4. Cuenta de Ahorros Infantil:** la cual se abre a favor de un menor bajo la firma de su padre, madre o tutor legal, conforme a las políticas establecidas para este tipo de cuenta.

8.1. La que la modalidad solicitada por **EL ASOCIADO** será colocada al final de este acto y en el documento llamado Tarjetas de Registro de Firmas, el cual se anexa y se hace parte integral de este contrato.

9. Del Cierre. LA ASOCIACION se reserva el derecho de cerrar la cuenta, cuando lo estime conveniente y devolver los fondos depositados en la misma a **EL ASOCIADO**, en este caso, **LA ASOCIACION** no aplicará ningún cargo sobre la cuenta. El cierre de cuentas solicitadas por **EL ASOCIADO** dentro de los 30 días de apertura, **LA ASOCIACION** aplicará una comisión por servicio, cuyo monto deberá establecerse de acuerdo con las disposiciones internas de **LA ASOCIACION**, así como las emitidas por la Junta Monetaria.

10. Cuenta Inactiva o Abandonada: Cuando **EL ASOCIADO** no hubiere realizado acto alguno de retiro o depósitos durante Tres (3) años, contados a partir de la fecha de apertura y/o de la última transacción efectuada por **EL ASOCIADO**, La Cuenta se declarará inactiva, por lo que a los fines de seguir operando la misma, **EL ASOCIADO** deberá presentarse ante cualquier sucursal de **LA ASOCIACION**, para solicitar su reactivación.

10.1. Si el plazo transcurrido entre la apertura de La Cuenta o la última transacción efectuada por **EL ASOCIADO**, supera los diez (10) años, la Cuenta se considerará abandonada, por lo cual los fondos serán transferidos de manera definitiva al Banco Central de la República Dominicana, previa publicación en un diario de circulación nacional, conforme a los requisitos establecido en la legislación vigente.

11. Menores, Incapaces. Los Padres o tutores de menores, o representantes de interdictos o cualquier otra persona pueden efectuar depósitos a nombre de estos, saldos que solo podrán ser retirados durante la vida de los incapaces y por sus representantes legales, mientras no cesen la minoridad o interdicción. Los menores emancipados y personas incapaces no podrán efectuar retiros de depósitos hechos por ellos o en sus nombres sin la asistencia de sus tutores designados, salvo los casos establecidos por la Ley. El menor que haya cumplido Dieciocho (18) años podrá efectuar directamente depósito de ahorros y disponer de ellos libremente.

12: Depositantes Fallecidos. En caso de fallecimiento de cualquier depositante, el saldo será retenido hasta que sus causahabientes presenten a **LA ASOCIACION** la documentación debida según la legislación vigente y la misma sea verificada por el departamento legal del banco.

13. Libretas Perdidas: **EL ASOCIADO** es enteramente responsable de la conservación de su libreta y en caso de pérdida, extravío o destrucción, deberá notificarlo a **LA ASOCIACION** de inmediato, presentándose en cualquiera de sus oficinas, a los fines de acogerse al procedimiento de sustitución correspondiente, acorde a las disposiciones legales vigentes, quedando **LA ASOCIACION** autorizada a cancelar la misma y a emitir una nueva libreta. En estos casos **EL ASOCIADO** deberá presentar su cedula de identidad y electoral o su documento de identidad personal, procediéndose a sustituir la numeración de la libreta en el sistema y a la entrega de la misma en manos de **EL ASOCIADO**. El costo por la nueva emisión será acorde al tarifario vigente de **LA ASOCIACION**, en los casos de pérdida o deterioro de la libreta.

005914



14. Cancelación De La Cuenta: Este contrato tiene una duración indefinida, pero cualesquiera de las partes pueden en cualquier momento ponerle termino al mismo sin responsabilidad alguna, mediante aviso dado a la otra parte. Cuando el aviso de termino sea de parte de **EL ASOCIADO**, el mismo deberá presentarse en cualquiera de las oficinas de **LA ASOCIACION** a estos fines. **LA ASOCIACION** podrá cerrar la cuenta cuando lo considere conveniente y sin tener que dar explicaciones de dicha medida. El aviso del cierre dado por **LA ASOCIACION** surtirá efectos inmediatos a partir de la fecha en que sea notificado a **EL ASOCIADO** su obligación de retirar el saldo. **LA ASOCIACION** deberá notificar a **EL ASOCIADO** en un plazo de inferior a treinta (30) días calendario previo a dicho cierre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento de Protección al Usuario de los productos y servicios financieros. En fecha de efectividad del cierre, **LA ASOCIACION** le entregara **EL ASOCIADO** la suma depositada y los intereses devengados, de haberlos; si **EL ASOCIADO** no retira el balance de la cuenta dentro del termino señalado en el aviso, **LA ASOCIACION** podrá, sin incurrir en responsabilidad, cerrar la cuenta mediante el envío de cheque por el balance de la misma, a la última dirección de **EL ASOCIADO** conocida por **LA ASOCIACION** o reservarlo en una cuenta especial, hasta que el **EL ASOCIADO** se presente a reclamarlo, sin que tal reserva confiera a este derecho o beneficio alguno, salvo el de retirarlo. **LA ASOCIACION** aplicara una penalización por cancelación de la cuenta antes de vencido el termino de treinta (30) días de su apertura cuando es a requerimiento de **EL ASOCIADO**, según tarifario vigente.

15. Compromisos de aplicar las normas de prevención del lavado de activos: **EL ASOCIADO** reconoce y expresa que los fondos a ser depositados en esta cuenta de Ahorros, proceden de fuentes lícitas y serán destinados a actos lícitos una vez sean retirados, autorizando a **LA ASOCIACION** a informar a las autoridades competentes acerca de la (s) transacción (es) que se realice (n) o no entre las partes y demás informaciones relacionadas, ya sea a solicitud de estas o por iniciativa propia. Las partes acuerdan cumplir con los lineamientos establecidos en las normas vigentes al respecto.

16. EL ASOCIADO se compromete a entregar a **LA ASOCIACION** las documentaciones que sustentan los depósitos efectuados en la cuenta, cuyo monto depositado en cualquier moneda iguale o exceda los USD\$15,000.00 dólares estadounidenses, siempre y cuando le sean requeridas conforme a su perfil transaccional.

17. Poder De La Junta De Directores De La Asociación: **EL ASOCIADO** por medio del presente acto confiere poder tan amplio y suficiente como en derecho fuere necesario a la junta de directores de **LA ASOCIACION** para que los represente, en caso de que el no asistiere, en todas las Asambleas Generales de Depositantes, Ordinarias o Extraordinarias que realice **DE LA ASOCIACION** y en tal virtud, actúe por el en dichas Asambleas, tomando parte en las liberaciones, votando en sus resoluciones y en general para que ejerza en las Asambleas todos los derechos y prerrogativas que pertenezcan a **EL ASOCIADO**, firme las actas, lista de presencia, y cualquier otra documentación relativa a las Asambleas y en general para que haga, pacte y suscriba todo cuanto fuere necesario para la cabal ejecución del presente mandato, sin reservas ni limitaciones

18. Confidencialidad: Además de las obligaciones de confidencialidad derivadas de las buenas prácticas y usos bancarios, por disposición del artículo 56 literal (b) de la Ley No. 183-02, **LA ASOCIACION** tiene la obligación legal de guardar confidencialidad sobre las captaciones que reciba de **EL CLIENTE** en virtud del presente contrato. **LA ASOCIACION** podrá proporcionar antecedentes personalizados sobre las operaciones realizadas a su titular (**EL CLIENTE**) o a la persona que éste autorice expresamente por un poder notarial o consular, y conforme a las políticas de **LA ASOCIACION**.

19. En caso del titular de la cuenta y /o sus mancomunados y apoderados ser considerados como personas de los Estados Unidos, conforme a los lineamientos establecidos en la ley **FATCA**, se autoriza a **LA ASOCIACION** a compartir información sobre sus cuentas y demás productos financieros que le sean requeridos, por el IRS de los Estados Unidos o en su defecto por la autoridad competente que haya sido designada, mediante el acuerdo bilateral suscrito por el Estado Dominicano y circunscribiéndose a las informaciones requeridas por la referida ley, bajo la firme convicción de que se trate de una (s) persona

005914



(s) de origen, nacionalidad, residencia fiscal de dicho país. En tal caso **EL ASOCIADO** se compromete a declarar fielmente las informaciones que les sean requeridas para dar cumplimiento a lo establecido en dicha ley y a completar los formularios asociados a esta (W8 Y/O W9), siempre y cuando se encuentre bajo el alcance de la misma.

20. En consecuencia, **EL ASOCIADO** renuncia formal y expresamente, desde ahora y para siempre, en caso de ser ciudadano de los Estados Unidos de Norteamérica y/o residente de dicho país para fines de impuestos conforme a la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), a cualquier reclamación, demanda y/o acción, en contra de APAP, por el suministro de la información requerida por la ley de cumplimiento fiscal de cuentas en el extranjero (Foreign Account Tax Compliance Act - FATCA), así como por el cumplimiento de la disposición legal precedentemente indicada, salvo que se trate de alguna información errónea que haya sido proporcionada por **LA ASOCIACION** en perjuicio de **EL ASOCIADO**.

21. Pérdida de la Libreta de Ahorro: **EL ASOCIADO** se obliga a reportar a **LA ASOCIACION** de manera inmediata la pérdida o sustracción de su libreta de ahorro, recibida la notificación, verbal o escrita, cesa inmediatamente por completo la responsabilidad asumida por **EL ASOCIADO** en este contrato, de las operaciones que sean realizadas mediante la Libreta de Ahorro y aun previo a dicha notificación si se verifica falta imputable a **LA ASOCIACION** en el procesamiento de la transacción fraudulenta.

21.1. El CLIENTE reconoce que queda bajo su responsabilidad las operaciones efectuadas por su titular o su representante legal, previas a la notificación del extravío de su libreta de ahorro. No obstante, **LA ASOCIACION** se obliga a validar y comprobar la identidad del cliente titular o representante de la cuenta previa a la notificación del extravío.

21.2. Las Partes acuerdan que la libreta de ahorro será sustituida tan pronto **EL ASOCIADO** se presente de manera personal en una de las sucursales de **LA ASOCIACION** y **EL ASOCIADO** se obliga a pagar la suma estipulada en el tarifario debidamente publicado en las oficinas de **LA ASOCIACION** al momento de la sustitución del documento.

22. Las disposiciones contenidas en el presente documento se mantendrán en vigencia para cualquier modalidad de cuentas de ahorro, autorizada por la Superintendencia de Bancos.

23. Notificaciones y Elección de Domicilio: Todas las comunicaciones, avisos o cartas que deban ser enviadas por una Parte a la otra en cumplimiento de las disposiciones de este Contrato, será considerada debidamente recibidas, si es enviada por escrito por medio de correo u otro medio de comunicación admisible como correo electrónico, carta o fax, a las direcciones que se indican en este Contrato. Es responsabilidad de **EL ASOCIADO** notificar a **LA ASOCIACION** cualquier cambio en las direcciones suministradas. A falta de esta notificación, los avisos y demás correspondencia se considerarán dados válidamente, cuando hayan sido remitidos a la última dirección que aparezca registrada en **LA ASOCIACION**. Aun así, **LA ASOCIACION** realizará sus mejores esfuerzos y diligencias necesarias para mantener actualizada la información del usuario.

24. Modificaciones: Sin perjuicio de lo previsto en otra parte del presente documento, este contrato podrá ser modificado: a) por el mutuo acuerdo entre las partes, y b) en virtud de cualquier disposición legal que se dicte en el futuro en relación con el objeto de este contrato. En este último caso, **LA ASOCIACION** comunicará con 30 días de antelación a la entrada en vigencia las modificaciones, por cualquier medio escrito, físico o electrónico, tales cambios a **EL ASOCIADO** y en caso de tratarse de nuevas obligaciones para **EL ASOCIADO** se procurará su aceptación expresa, a excepción de los casos en que dichos cambios obedezcan a disposiciones legales.

25. Clausulas Nulas: Si alguna de las cláusulas de este contrato es declarada nula, por disposición legal o reglamentaria de la autoridad competente, por decisión judicial, extrajudicial competente, o por cualquier

005914



otro motivo, dicha nulidad afectará solamente la parte de la cláusula que se anula, el contrato se considerará completamente válido y seguirá surtiendo sus mismos efectos, quedando libre de toda nulidad, afectación o perjuicio que interrumpa o entorpezca su ejecución y cumplimiento.

26. Validez del contrato: Este contrato sólo tendrá validez si es firmado por los funcionarios autorizados por **LA ASOCIACION**.

27. Derecho Común: Para todo lo no previsto en este Contrato, las Partes se remiten a las leyes financieras vigentes y en su defecto a las disposiciones del derecho común.

Mediante la firma del presente formulario, certifico la veracidad de las informaciones en él contenidas y autorizo a la Asociación Peravia de Ahorros y Préstamos a confirmar las mismas por los medios que considere necesarios.

Hecho y firmado en dos (2) originales, uno para cada una de las partes, en la ciudad de _____, Republica Dominicana, a los _____ () días del mes de _____, del año _____ ().

- Cuenta de Ahorro individual
- Cuenta de Ahorro mancomunada, indicar:
- Firmaran conjuntamente
- firmaran separadamente
- Cuenta de Ahorro infantil

POR LA ASOCIACION PERAVIA DE AHORROS Y PRESTAMOS, SUCURSAL U OFICINA

Firma: _____
Nombre: _____
Nacionalidad: _____
Domicilio: _____
Cargo: _____
Documento de identificación: _____

POR EL ASOCIADO:

Firma (o Huellas Digitales si es iletrado)
Nombre: _____
Documento de identificación: _____
Nacionalidad: _____
Domicilio: _____

Firma (o Huellas Digitales si es iletrado)
Nombre: _____
Documento de identificación: _____
Nacionalidad: _____
Domicilio: _____

Firma (o Huellas Digitales si es iletrado)

005914



Nombre: _____

Documento de identificación: _____

Nacionalidad: _____

Domicilio: _____

POR LOS TESTIGOS (Solamente en caso de que el ASOCIADO sea iletrado)

Firma _____

Nombre: _____

Documento de identificación: _____

Nacionalidad: _____

Domicilio: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Documento de identificación: _____

Nacionalidad: _____

Domicilio: _____

